

do aquello que contribuya á su régimen disciplinario, á su conservacion, y á sus adelantos y mejoras.

No ha sido por cierto muy llano combinar en el reglamento la seguridad y buen manejo de los fondos con que debe acudir, no solo al mantenimiento de los alumnos, profesores y maestros de taller, sino á las diversas industrias que deben adoptarse, así para complementar la enseñanza de los peritos y mecánicos que se trata de formar, á fin de que los empresarios tengan gente útil que poder ocupar, como para que se exploten y entren en circulacion algunas de las primeras materias que ofrece el país, mientras los empresarios particulares, metiéndoseles por los ojos la leccion práctica de la utilidad y provecho que puede traerles ese empleo de sus capitales, se decidieron á abrazar aquel género de trabajos sobre las materias en que la Escuela va haciendo sus ensayos para beneficio del público. Cualquiera de tantas industrias como se pueden adoptar exige capitales, de cuyo buen empleo es necesario cuidar escrupulosamente, y á ese fin han sido establecidas en el reglamento, además de las condiciones que se deben observar como preliminares é instructivas, para la adopcion de una industria, á que siempre debe preceder, despues de formado un expediente, la aprobacion del Gobierno, las bases de una contabilidad detallada y escrupulosa, á cargo de un tesorero que afianza su manejo, y en la que intervienen tambien el Director, la Junta de que ya ántes he hablado que lleva el título de Protectora, y el Gobierno mismo; quienes en su respectivo caso cada uno tienen la instruccion suficiente y los medios de accion bastantes, para poder calificar los gastos, impedirlos cuando sean innecesarios y exigir su indemnizacion cuando algunos se hubieran hecho indebidamente. El Gobierno ha procurado, en esta parte, tomar todas las precauciones que en esta clase de negocios pueden caer en la prudencia humana, para la debida seguridad de los caudales públicos, como podrá observarse en el capítulo del reglamento que trata del tesorero, y en la coordinacion y enlace que tienen entre sí algunas de las varias obligaciones que se imponen á diversos empleados y agentes, por cuyas manos pasan el dinero, valores, útiles y materias de que tiene necesidad de servirse la Escuela.

El gobierno espera del amor á la industria y acendrado patriotismo del soberano Congreso, que se sirva continuar dispen-

sando su alta proteccion á un establecimiento como el de la Escuela industrial de artes y oficios, que tanto la necesita para acabarse de plantear, con las formas colosales que debe tener, para que corresponda así á las esperanzas que se han concebido al erigirla, de dar moralidad é instruccion á las clases trabajadoras, aplicar el trabajo á las primeras materias que no estén explotadas en el país por particulares, fomentar las artes industriales, servir de cuerpo consultivo y directivo á la misma industria y al trabajo, y propagar en fin, con los menestrales y directores de talleres y fábricas que forme y que salgan de su recinto, los hábitos de moralidad y obediencia á las autoridades y de habitual contento y alegría con que viven siempre satisfechos los artesanos virtuosos y trabajadores.

El gobierno conoce la importancia de aquellas instituciones de prevision que tienen por objeto precaver de la miseria de que están tan cerca, á las clases pobres; y sabe que figuran entre las primeras y las más útiles que ha podido inventar el género de la beneficencia humana, las cajas de ahorros, que el mismo interés de los jornaleros y artesanos ha hecho fundar en otras partes. Mas sin esperanza de que en el nuestro puedan, ni en mucho tiempo, ser imitados estos dignos ejemplos, por la poca ó ninguna ilustracion de nuestras clases obreras, ha creído necesario que para disfrutar en la Escuela de artes los artesanos á quienes se dá ocupacion, los beneficios que se les ofrecen, han de sujetarse á dejar para el establecimiento de una caja de ahorros, una módica cantidad de sus rayas semanarias, con que puedan atenderse á sí mismos en una enfermedad, en la vejez, ó en cualquiera gasto extraordinario, de tantos como suelen ofrecerse á las familias pobres en el curso de la vida. No solo se ha buscado en esto la utilidad física que ofrece á las clases laboriosas de la sociedad la ministracion de estos fondos que ellas mismas se forman para los casos apurados, sino principalmente la utilidad moral que debe introducirse en ellas con el espíritu de orden y de economía, porque con la formacion de esos pequeños capitales, que pueden servir á los artesanos para ocurrir á sus necesidades, y aun para formar sus talleres particulares, se alienta el trabajo, se les hace gustar el sentimiento de la propiedad, se disminuye el número de los indigentes y se les enseña sobre todo á comprender el partido honroso que pueden sacar de sus propics

recursos sin ocurrir á las vías criminales, conservando más íntimamente las afecciones inocentes de la familia, y contribuyendo de este modo á afianzar tambien el orden público. Siendo la falta de prevision en las clases pobres, una de las causas que más influyen en su depravacion, deberá contemplarse siempre como un gran bien que se les hace, el precisarlas de un modo más ó ménos indirecto, á observar el orden, la economía y la prevision que les va inspirando cada uno de los depósitos que hagan en la caja de ahorros. De aquí ha nacido pues el empeño del gobierno en establecer la caja de ahorros en la Escuela con las ministraciones que hagan los mismos artesanos de ella, que presume serán imitadas ántes de mucho tiempo de una manera voluntaria aun por los artesanos de afuera.

En el reglamento especial que mas adelante se forme para esta caja de ahorros, se podrá hacer una combinacion con los fondos que se destinen al socorro de los artesanos necesitados; de manera que la accion ó derecho para recibir éstos, sea un artículo para atraer concurrentes ó depositantes en las cajas de ahorros. Mas como no puede ser todo la obra de un dia, ni el gobierno ha podido hacer en el corto periodo de su administracion todo lo que tenía premeditado, confia á la inteligencia ilustrada del soberano Congreso la realizacion de ese pensamiento, así como la de tantos otros que hay que ejecutar en beneficio de las clases menesterosas, particularmente para reformar sus costumbres y que con menores sacrificios disfruten de mayor bienestar, y especialmente del que trae consigo la tranquilidad de la conciencia y la paz y la dicha de la sociedad doméstica.

El ministerio ha encontrado en su camino al Sr. Lic. D. Urbano Fonseca, como siempre se lo encontrará México en cualquiera obra de beneficencia pública. Al hablar de la Escuela de Agricultura, he tributado á ese buen ciudadano los elogios que merece por su cooperacion desinteresada y enteramente gratuita para poner en práctica los pensamientos del gobierno: al hablar de la Escuela industrial de artes y oficios, es de mi deber hacer una igual y honrosa reminiscencia, manifestando que para la formacion del reglamento á que ántes me he referido, han concurrido en gran parte los conocimientos, práctica é ideas humanitarias y de progreso del Sr. Fonseca, y que espero que aquel establecimiento llegará á la altura

que desea el Exmo. Sr. Presidente, siempre que tenga protectores como aquel señor. El actual director de la casa D. Manuel Gutierrez, tambien ha tenido grande empeño en secundar las miras del ministerio.

COMERCIO.

México, que tiene un extenso territorio en el que se producen fácilmente todos los productos del mundo, con sus ricas montañas minerales y con una posicion geográfica la mas adecuada para ser el emporio del comercio, es sin embargo el que presenta una bien corta suma de productos en los mercados de otras naciones que por sus grandes progresos en las artes y en la industria se han puesto á la vanguardia de la civilizacion.

Que avanee y se coloque al nivel de esos pueblos, ha sido la mision encomendada al Ministerio de Fomento, y que ha tratado de llenar dirigiendo á este fin las diversas medidas adoptadas, ya para remover los obstáculos que hasta ahora han enervado el movimiento comercial, ya para promover todo lo conducente á que ese fecundo manantial de tantos y tan grandes beneficios prospere con rapidez, siguiendo el sendero señalado en su marcha de progreso por los países cultos del globo.

Discurriendo por orden sobre las mas notables disposiciones que se han dado en tal sentido, y comenzando por la ley de 28 Enero de 1854 que creó la Escuela especial de comercio, debo manifestar que un establecimiento de esta clase era sin duda una exigencia para México, desde que abrió sus puertas al tráfico de las naciones extranjeras, y que por una verdadera fatalidad, si alguna vez se habia pensado en ella, nunca se llevó al cabo su plantacion de una manera perfecta por falta de medios adecuados al objeto. Así es, que una vez puesto el Ministerio que por su institucion debe fomentar ese ramo, trató de hacerlo creando la Escuela en donde se aprendiesen las materias conducentes á la formacion de instruidos y honrados mercaderes.

En el decreto se ven los importantes ramos de enseñanza que se designaron, y en el reglamento que posteriormente se expidió, las disposiciones y reglas fijadas para obtener el fruto deseado; sin olvidar á este respecto, despertar el estímulo

lo de los alumnos, aun por otros medios de los observados en los colegios, pues que el decreto de 10 de Julio del citado año de 1854, dispuso que los que cursasen todas las clases establecidas en la Escuela, y obtuviesen diplomas de aptitud conforme al reglamento, sean colocados de preferencia en los empleos de la administración pública, ó en las oficinas análogas á los conocimientos que adquirieran.

El informe evacuado por el director de la Escuela, y que se acompaña bajo el número 23, patentiza los favorables resultados que hasta ahora se han obtenido, auguro cierto de los frutos que mas adelante recogerá la República, con el engrandecimiento de su comercio interior y exterior.

El código de comercio, expedido por la administración pasada, ha quedado sin efecto, en cuanto pugna con los principios de igualdad que felizmente rigen á la República, y que fueron consignados en la ley de 23 de Noviembre de 1855, suprimiéndose por su artículo 42 los tribunales especiales, y en consecuencia los mercantiles. Pero en lo relativo á las medidas que tienden á la buena organizacion de la correduría, y otros puntos importantes para el comercio, está vigente; así como tambien lo está el reglamento que expidió el Ministerio en 13 de Julio de 1854, y en virtud del cual y con sujecion á él, ejercen la correduría en esta plaza los individuos que constan en el documento número 24.

La acta de navegacion expedida en 30 de Enero de 1854, fué derogada en todas sus partes por el decreto de 9 de Enero de 1856, porque ocasionando algunos embarazos al comercio, léjos de proteger la marina mexicana la hacia en muchos casos de ménos condicion que la de las naciones extranjeras, pues que los buques de éstas, por no ser posible sujetarlos á las prevenciones de la acta, disfrutaban mayores ventajas, como consecuencia de los tratados.

El citado decreto ha venido á afianzar verdaderamente aquellas ventajas para la marina nacional mercante: en él se ha concedido, por un tiempo determinado, el premio de cuatro pesos por cada una de las toneladas que mide todo buque nacional, que tenga mas de ochenta, y conduzca directamente mercancías extranjeras á los puertos de la República, procedente de cualquier puerto extranjero en el continente de América ó en las Islas anexas; y el premio de ocho pesos por cada tono-

lada, respecto de los buques nacionales de mas de cien toneladas, que conduzcan mercancías de cualquier punto de Europa, Asia, Africa ó Austria.

A la sombra de esta protectora disposicion, no puede menos de progresar nuestra marina mercante, recibiendo por consecuencia forzosa las transacciones interiores un positivo impulso y adelanto.

El documento número 25 manifiesta los buques mercantes nacionales que actualmente hacen la navegacion de altura y de costa en el Departamento de Marina del Norte, no pudiendo presentar igual dato respecto del Departamento del Sur por no haberse recibido.

Considerando que el establecimiento de un Banco nacional trairia á la República grandes ventajas; ya se atiende á los accionistas, dándoles dividendos mas fuertes que el que pueden obtener poniendo sus capitales á intereses ordinarios; ya al Gobierno por la parte que obtiene en los beneficios; y ya al público por la baja en la tasa de interés; bien preciosísimo para los propietarios que quieren mejorar sus tierras, para los mineros deseosos de activar sus explotaciones y muy especialmente para los comerciantes cuyas operaciones se facilitan, imprimiendo verdaderamente al movimiento mercantil un aumento considerable; el Ministerio ha tomado el mas decidido empeño porque se haga un ensayo, y que esos inmensos bienes, que no son ciertamente ficticios, sino comprobados con la experiencia en las naciones civilizadas del mundo, tengan verificativo en México, á fin de impulsar su decaído comercio y proteger las grandes empresas.

Sus trabajos se han visto coronados con la expedicion del decreto de 29 de Julio último que creó el primer Banco en México. Segun sus términos, por él se concede á los Sres. Liger de Libessart y socios, privilegio por diez años, para establecer un Banco conforme á los Estatutos que se han publicado tambien, con el capital de cinco millones de pesos, que se formará con cincuenta mil acciones de á cien pesos cada una. (Documento núm. 26.)

Para llegar á este punto, se sometió el proyecto al exámen de una comision compuesta de los Sres. D. Miguel Lerdo de Tejada, D. Pedro Fernandez del Castillo y D. E. Clarin, personas ilustradas y muy conocedoras de la materia: esos señores desempeñaron su encargo con patriotismo y eficacia, y facilitaron los trabajos del Ministerio, hasta lograr el fin que se pro-

ponia y que será de inmensos resultados para el comercio de la República.

La publicacion periódica de una Balanza mercantil, será otro beneficio que muy pronto recibirá el comercio de México, pues que la junta de Gobierno del colegio de corredores está trabajando con empeño, y el Ministerio coadyuva al efecto dando las órdenes conducentes. Tiene el sentimiento, sin embargo, de no presentar desde ahora esa Balanza, porque aunque ha pedido los datos necesarios, de éstos solamente ha recibido el estado núm. 27, que manifiesta la exportacion de numerario y metales preciosos, en los diez y ocho meses corridos de Enero de 1856 á Junio del presente año.

PESOS Y MEDIDAS.

Despues de tratar del comercio, natural es ocuparse de los pesos y medidas, que se hallan tan relacionados con él, y en cuya uniformidad y buen arreglo está tan interesado, acaso mas que ninguna otra de las industrias. Diré, pues, dos palabras respecto de esta materia.

El desórden en los pesos y medidas, aunque inferior al de otros países, habia sin embargo llegado en la República al grado de exigir indispensablemente una reforma.

Para convencerse de la irregularidad de las medidas que están en uso en la República, echémos una ojeada á las imperfecciones á que están sujetas, y empezando por las medidas lineales, puede decirse que ninguna existe de valor determinado ó que sea posible determinar.

Cuando dos siglos despues de la conquista, el gobierno español se decidió á enviar á México los patrones de las medidas que debian únicamente ser consideradas como legales, es indudable que entre éstas se tuvo la intension de remitir una vara de dimensiones idénticas á la de Burgos; pero fuese por descuido del constructor, ó por cualquiera otro motivo, el resultado fué que entre aquella vara y la mexicana se nota la diferencia de cerca de una línea.

Ciscar describe con exactitud la vara de Burgos y señala dos defectos de su construccion; sin embargo, como esta medida es de fierro, y el metro patron de Paris es de platina, siendo perfectamente conocidas las leyes de dilatacion de ambos me-

tales, se ha podido establecer una comparacion entre las dos medidas, por la que resultó que la vara de Burgos equivale á 8.359 diez milímetros; pero con la vara mexicana no ha podido llegarse á ese resultado, por la diferente materia de que está construida.

En efecto, esa vara, cuyo patron se halla depositado en la oficina del Fiel Contraste de esta capital, aparece hecha en Burgos el año de 1721. Es de madera y tiene las extremidades guarnecidas con casquillos de fierro, de los cuales uno se ha desprendido en parte y se presta á movimientos demasiado sensibles. Varias veces se ha intentado determinar el valor de esta medida, pero siempre inútilmente; pues si las dilataciones de los metales se sujetan á leyes fijas y rigurosamente establecidas, nada hay que fije las alteraciones que puedan sufrir las maderas á consecuencia de la torcion y de los cambios higrométricos.

No ha sido posible aprovechar los trabajos que varias personas efectuaron con el mismo objeto, y por muchas razones se adoptó para el valor de la vara, el resultado obtenido por la comision que se ocupó de ello en 1838, la que encontró que esta medida era equivalente á 838 milímetros, y solo en la inteligencia de que se trataba de un valor aproximado.

Para el arqueo de los buques se emplea en algunos puertos de la República la vara y el pie de Rivera, cuya vara se compone de treinta y nueve pulgadas de la vara comun, pero dividida en treinta y seis pulgadas llamadas de *rivera*, extravagancia cuya causa es inútil indagar.

Si de las medidas lineales pasamos á las de superficie, á mas del inconveniente de proceder de la misma medida lineal cuyo valor queda tan dudosamente determinado; la complicacion y el ningun acuerdo de las varias medidas, se hallan en consonancia con su bárbara nomenclatura. Nótese por ejemplo que la superficie de los terrenos suele á veces valuarse en *caballerías*; otras en fanegas de sembradura; y otras en varas cuadradas, que es lo mas natural á que deberian sujetarse las demas.

Las medidas que ciertamente dan lugar al mayor número de desórdenes y de fraudes, son sin duda las que se destinan al uso mas frecuente, es decir, las medidas de áridos ó de semillas, y éstas son precisamente las en que se han introducido los mas grandes abusos. De estas medidas la *media fanega* y el *cuartillo* son las mas

usuales y al mismo tiempo las mas defectuosas.

La media fanega parece que debiera tener de capacidad 3.600 pulgadas cúbicas; pero segun las dimensiones que se le tienen asignadas, solo equivale efectivamente al volumen de 2.598 pulgadas. Esta medida servia en su origen para toda clase de medidas indistintamente; mas tarde se introdujo el uso de que cuando se trataba de medir cebada, debia darse alternativamente una media *rasada* y otra *colmada*, lo que en realidad no constituia desorden alguno.

Durante una de las anteriores administraciones, se concibió que pudiese convenir para la medida de la cebada, aumentar la capacidad de la media fanega, de modo que en todos casos fuera posible dar la medida *rasada* sin causar motivos de queja. Se introdujo en consecuencia una media fanega de veintisiete cuartillos, en lugar de los veinticuatro que antes tenia; es decir de 4.050 pulgadas cúbicas en lugar de 3.600, sin reflexionar en los inconvenientes que iba á causar la existencia de dos medidas de un mismo nombre y de distintas capacidades, ambas al mismo tiempo con todos los distintivos de legalidad. Ni aquí paran todavía los abusos introducidos en esta clase de medidas. El maíz, objeto entre nosotros de primera necesidad, está sujeto á variar de precio como cualquiera otro producto segun su abundancia, ó su escasez. La medida llamada *cuartillo* debería tener la capacidad de 150 pulgadas cúbicas; pero se adoptó el sistema de reducir las dimensiones de esta medida, en razon inversa del aumento de precio del maíz, y esto ha hecho que existan actualmente en la oficina del Fiel Contraste *cuartillos de todas capacidades*, que con todos los requisitos de legalidad favorecen los fraudes, de que particularmente son víctimas los que mas necesitan ser protegidos. En todo lo relativo á este ramo pudieran hacerse notar inconvenientes análogos; pero pueden ser suficientes los que acaban de exponerse. Diré dos palabras sobre la moneda.

Nuestra moneda, generalmente apreciada como materia, se admite en circulacion en un número de puntos en extremo limitado; de modo que México pierde sin utilidad el tiempo y el trabajo que emplea en la acuñacion de las monedas, para que éstas vayan á ser inmediatamente convertidas en otras, que gozan la ventaja de circular en el comercio de Europa. Inmensa seria la utilidad si México pudiera par-

ticipar de estas mismas ventajas, que conseguirá con empeño y constancia.

Hace muchos años que los intereses bien entendidos de la industria, del orden y de la buena fé exigian el arreglo y la uniformidad de los pesos y medidas; y aunque alguna vez se inició en el Congreso general la adopcion del sistema métrico decimal, y en el mismo sentido trabajaron la Sociedad de Geografía y Estadística y algunas otras comisiones; las preocupaciones por una parte, y los temores exagerados por la otra, influyeron acaso en que no se atendiese al mal que de día en día se hacia mas grave. Ha cabídome el honor de que en el tiempo que he estado encargado de esta Secretaría, aquel sistema se haya por fin adoptado como legal en la República; y á pesar de que no desconozco las dificultades que ha de ser necesario vencer para que se generalice, creo que en México costará menos trabajo que en algunas otras naciones, y que se conseguirá con solo cumplir las prescripciones de la ley de 15 de Marzo del corriente año. (Documento núm. 28.)

Con la adopcion del sistema métrico-decimal quedará remediado, no me cansaré de repetirlo, el desorden de las medidas actuales, y tambien podrá aspirarse á que nuestra moneda sea generalmente admitida sin que se le sujete á gravosas condiciones. Al haber dado este paso, México se ha asociado á las naciones que trabajan por el establecimiento de un sistema universal de pesos y medidas, idea grandiosa que ha hecho tantos progresos. Entre esas naciones se cuentan ya la Francia, la Italia, la España, la Suiza, la Holanda, la Suecia, la Grecia, la Turquía, el Egipto; y en América, Chile, la Nueva Granada y México. Inglaterra ha dado importantes disposiciones para la adopcion de este hermoso sistema, que no tardará en ser introducido en todos los pueblos cultos.

En cumplimiento de la ley, esta Secretaría formó las tablas que establecen la relacion entre las antiguas y nuevas medidas, y las circulará á las oficinas generales y á los Estados, con una breve instruccion del sistema nuevo, y creo que con pequeñas excepciones llegarán oportunamente á todos, pues que desde el próximo 16 de Setiembre aquel sistema debe ser el único oficial. Se han completado ya los trabajos relativos á la moneda, enteramente conformes á los verdaderos principios del sistema métrico; pero antes de que sea emitida segun el nuevo sistema, será necesario asegurar para México las mismas

ventajas de que gozan otras naciones. He dado los pasos necesarios para conseguirlo: si fueren inútiles, la moneda mexicana se arreglará como convenga á nuestros intereses.

El Ministerio tiene tambien á su disposicion todos los patrones de cada clase de medidas y pesos, segun el sistema métrico, para cuya coleccion intervino directamente el gobierno de Francia, con objeto de asegurarse de que salieran conformes con las medidas y pesos originales. Circuladas las tablas, es tiempo de que se ocupe de la construccion en el país de patrones para las oficinas, y de todo lo demas que conduzca al definitivo establecimiento del sistema.

PRIVILEGIOS EXCLUSIVOS,
PATENTES DE INVENCION, DE MEJORAS
Y DE INTRODUCCION.

Muchos son los vacíos que presentan la ley de 7 de Mayo de 1832 y el reglamento de 12 de Julio de 1852, que son los únicos que rigen respecto de este ramo. Siendo muy conveniente su reforma, y queriendo cortar la costumbre que desgraciadamente se ha introducido, desolicitar privilegio exclusivo para objetos y cosas cuyo uso es hasta comun en la República, como lo es por ejemplo la siembra de lino y cáñamo, traté de reformar dicha ley, nombrando al efecto en comision al Sr. Dr. D. Mariano Galvez, para que ocupándose con un detenido estudio de la materia, presentase un proyecto que llenando los huecos y dando mas libertad al Gobierno para negar ó conceder alguna patente, le dejase juzgar de la conveniencia ó inutilidad de las peticiones, y no estuviere enteramente sujeto á expedir concesiones aun contra su opinion y convicciones. De facto redactó y presentó un proyecto al Ministerio, y con importantes variaciones quedó aprobado; pero habiéndose ocupado el Gobierno de otros negocios mas graves y urgentes, no ha podido darle su sancion: queda en la Secretaría, y espero que mi sucesor, si estuviere conforme con él, lo sujete á la aprobacion de la Cámara.

Antes de proceder al exámen de las patentes de privilegios que se han otorgado por este Ministerio, desde la época de su creacion hasta esta fecha, y que constan en el estado número 29, creo de mi deber hacer una aclaracion que interesa al buen nombre y crédito del Ministerio. Se ha

hablado del número indefinido de patentes de privilegios que se conceden, llegándose hasta censurar un acto que, monopolizando ciertos ramos de la industria, perjudica extraordinariamente al consumidor, siendo solo de provecho para determinado número de personas. Siento decir que los que se quejan del número extraordinario de privilegios que se han concedido, ó no conocen los procedimientos demarcados por la ley, ó por espíritu de oposicion critican lo que tal vez no comprenden.

El artículo 4° de la citada ley de 7 de Mayo previene, que cuanta solicitud se eleve al gobierno, pretendiendo privilegio exclusivo para cualquier objeto que sea, debe remitirse al periódico oficial para su publicacion. ¿Y de esto debe deducirse que se conceden cuantas patentes se solicitan? La deduccion no seria lógica; y el que así pensase, lo haria con lijereza ó con malicia. Para convencerse de esta verdad basta ver en el estado el número de privilegios concedidos y el de las exposiciones hechas, y se notará la diferencia que hay de uno á otro, supuesto que no llega el de las concesiones á una tercera parte del de los pedidos.

Procediendo, pues, al exámen de los otorgados y debiendo solo ocuparme de aquellos privilegios que tienen un interes público y general, y no de los que se refieren á determinadas máquinas ó industrias, que si bien tienden á mejorar algun ramo, no influyen directamente en bien del país; el primero que naturalmente se presenta á la consideracion, porque goza de estas circunstancias, es el concedido, por el Congreso General, en 10 de Mayo de 1849, á D. Juan de la Granja, para el establecimiento del telégrafo electro-magnético, otorgado cuando ni aun se pensaba establecer el Ministerio de Fomento. Manifestaré, pues, con toda precision y claridad las disposiciones dictadas por esta Secretaría, para dar á la empresa la proteccion que tanto necesita, á fin de que se generalicen estas importantes vías de comunicacion, y expondré las causas que han impedido el que se prolonguen y extiendan por varios puntos de la República, contestando las vagas imputaciones que se han hecho á la actual administracion, reprochándole el haber descuidado ó visto con muy poco aprecio las líneas establecidas actualmente, sin que haya procurado el establecimiento de otras nuevas, siendo así que no solo se ha opuesto á la introduccion de esta mejora importante, sino